A C T A NÚMERO 37
SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SRES. ASISTENTES:

Presidente:
Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:
D. Ángel Escobar Céspedes.
D. Fernando Giménez Giménez.
Dª. Almudena Morales Asensio.
Dª. María del Mar López Asensio.
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:
D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:
D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 29 de septiembre de dos mil veinticinco, siendo las ocho horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. Eugenio Jesús Gonzálvez García, D. José Antonio García Alcaina y D. Carlos Sánchez López.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as Dª. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, Dª. Matilde Díaz Díaz y D. José Juan Martínez Pérez.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los veintiséis asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros cuatro más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	1/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	2/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 02

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por el Secretario se da cuenta de las cincuenta y cuatro resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.366 al 2.419 del corriente año, ambos inclusive; y de las cuatrocientas diez dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 9.648 al 10.057 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	3/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 03

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE VIATOR DE AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "AMPLIACIÓN DE CASA CONSISTORIAL".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 24 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de 9 de septiembre de 2024, concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Viator, con una asignación de sesenta mil euros (60.000 €), para la ejecución de la actuación "Ampliación de Casa Consistorial". El apartado cuarto del citado acuerdo establecía como fecha de fin de plazo de ejecución el día 31 de mayo de 2025, y el de justificación, como máximo, hasta el día 31 de agosto de 2025.

Más adelante, y a petición del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno, en sesión de 1 de abril de 2025, aprobó la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica de referencia, fijando un plazo de ejecución que finaliza el día hasta el día 30 de septiembre de 2025 y un plazo de justificación para día 31 de diciembre de 2025.

El día 29 de agosto de 2025, el Alcalde del Ayuntamiento de Viator ha presentado un escrito (número de registro 67126), en el que expone y solicita lo siguiente:

"La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería adoptó en sesión de fecha 9 de septiembre de 2024 el acuerdo de conceder asistencia económica por importe de 60.000,00 euros para la ejecución de la actuación denominada "Ampliación de dependencias municipales", estando este Ayuntamiento obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el 31 de mayo de 2025.

Tras la sustanciación del correspondiente expediente de licitación, el contrato de obra fue adjudicado mediante Decreto de Alcaldía núm. 2025-0131 de fecha 24 de febrero de 2025, cuya copia se adjunta.

Con fecha 13 de marzo de 2025 se solicitó ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025 debido a que la obra implica la ejecución de un hormigonado armado con un tiempo de solidificación de 28 días.

Dicha ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025 y justificación hasta el 31 de diciembre de 2025, ha sido concedida por Acuerdo núm. 6 de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2025 de esta Excma. Diputación Provincial de Almería.

No obstante, por Decreto de Alcaldía núm 2025-0682 de fecha 21 de agosto de 2025 se ha iniciado expediente de modificación de contrato de obra de "Proyecto básico y de ejecución de ampliación de dependencias municipales del Ayuntamiento de Viator" y aprobar el documento técnico denominado "Modificado del proyecto básico y de ejecución de ampliación de dependencias municipales del Ayuntamiento de Viator" de julio de 2025 (versión 3) atendiendo a las razones de interés público que han aconsejado reducir la carga

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	4/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de la ampliación proyectada, sobre la edificación existente, modificando su sistema estructural y de cubierta, al no se suficientes las obras de refuerzo estructural realizadas con el expediente 482/2025, y manteniendo un plazo de ejecución de la obra de 180 días, que impide tener la ejecución de la modificación del proyecto para el 30.9.2025.

Sobre la base de los anteriores antecedentes, mediante la presente SOLICITO la ampliación del plazo de ejecución de la inversión hasta el 31 de marzo de 2026, estando prevista la firma de la modificación del contrato de obra para el 29.8.2025, reanudando el inicio del plazo de ejecución de la obra, suspendido por esta necesaria modificación del proyecto de obra.

Se adjuntan los siguientes documentos con Url de verificación y descarga:

- Decreto 2025-0682 de fecha 21.8.2025.

https://viator.sedelectronica.es/doc/C2FRT4XYWESN9Z2Y2524K4Z39

- Y del documento técnico denominado "Modificado de proyecto básico y de ejecución de ampliación de dependencias municipales del Ayuntamiento de Viator" de julio de2025 (versión 3), presentado por registro de entrada n.0 2025-E RE-1196 de fecha 09/07/2025, y redactado por la empresa IDUE 2008 S.L.P. con CIF B04640710, que ha sido informado favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 10/07/2025:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DTo1Wjy2cKcbeHkfL2DTSA%3D%3D

- Informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 10/07/2025:

https://viator.sedelectronica.es/doc/ AKMM4SKHLDJ3LSJ9LHCXA76G5”

El artículo 64, apartado 1, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero". El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

Dado que concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución, el de justificación y el de acreditación de pagos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Viator en relación con la ampliación del

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	5/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

plazo de ejecución de la asistencia económica para la realización de la actuación denominada "Ampliación de Casa Consistorial". Para tal fin, se modifica lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno número 4, sesión de 9 de septiembre de 2024, estableciendo un plazo de ejecución que finaliza el día 31 de marzo de 2026, plazo de justificación, hasta el 30 de junio de 2026, y el de acreditación de pagos hasta el día 31 de agosto de 2026.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	6/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 04

CONVALIDACIÓN DE ACTO GENERADOR DE GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA F-2025-943 Y 2025-4393, POR SERVICIOS PRESTADOS A LA DIPUTACIÓN (ÁREA DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA COMERCIO Y CONSUMO)

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 2 de septiembre de 2025.

En el Área de Promoción Agroalimentaria Comercio y Consumo, se ha recibido la siguiente factura:

1. Factura en concepto de Stand de Diseño para la semana Internacional de la moda Flamenca SIMOF 2025.

Nº Reg: F-2025-943
Emisor: CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, SAU (NIF A90109729)
Nº factura: 005 304
Fecha exp. 12/02/2025
Importe: 20.320,08 euros
Aplic. 7000-4311-22609-Promoción del Talento Almeriense
Situación SICAL: debidamente conformada y visto bueno del Diputado delegado.

Concepto: Stand de diseño para la Semana Internacional de la Moda Flamenca (SIMOF)-2025, en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Sevilla los días del 30 de enero al 2 de febrero 2025.

2. Inscripción Summer Fancy Food 2025

Nº Reg: F-2025-4393
Emisor: ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (NIF Q2891001F)
Nº factura: Emit- 282
Fecha exp. 18/07/2025
Importe: 134.890,80 euros
Aplic. 7000-4311-22612 - Promoción marca "Sabores Almería"
Situación SICAL: debidamente conformada y visto bueno del Diputado delegado.

Concepto: Inscripción Summer Fancy Food 2025 EXP. 2025/D29902/006-601/00001.

Al haberse realizado un gasto sin que mediasen los actos administrativos que le diesen cobertura, es necesario tramitar expediente de convalidación de los actos que han originado el gasto.

Consta en el expediente, el informe de fecha 28 de agosto del 2025, emitido por la Jefa del Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria Comercio y

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	7/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Consumo, justificativo de los extremos identificativos del gasto y sus motivos, de conformidad con lo establecido en la base de ejecución 30.ª del presupuesto vigente, con identificación en el mismo que el precio se ajusta al coste del mercado (Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8genoBMvea7kQxvIMB0NCg%3D%3D)

Asimismo, las facturas se hallan debidamente conformadas y con el visto bueno del Diputado Delegado de Promoción Agroalimentaria Comercio y Consumo.

Esta Delegación manifiesta que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Convalidar los actos que originaron el gasto correspondiente a las siguientes facturas:

• F-2025-943 correspondiente al Stand de diseño para la Semana Internacional de la Moda Flamenca (SIMOF)-2025, en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Sevilla los días del 30 de enero al 2 de febrero 2025.

• F-2025-4393 correspondiente a la inscripción en la Summer Fancy Food 2025, presentada por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. con NIF Q2891001F.

2º) Autorizar, comprometer el gasto de las facturas justificadas que corresponde a servicios prestados en 2025, por los siguientes importes y a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Veinte mil trescientos veinte euros con ocho céntimos con cargo a la aplicación 7000-4311-22609 (número de operación contable 220250000066) (20.320,08 €)

Ciento treinta y cuatro mil ochocientos noventa euros con ochenta céntimos con cargo a la aplicación presupuestaria 7000-4311-22612 - Promoción marca "Sabores Almería"(número de operación contable 220250014342) (134.890,80 €)

3º) Reconocer las obligaciones correspondientes y abonar a los interesados el importe correspondiente a dichas facturas.

Acuerdo 05

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE UN/A EMPLEADO/A PROVINCIAL.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Economía, de fecha 16 de septiembre de 2025, actuando en sustitución de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos en virtud del Decreto de Presidencia núm. 2.588/2024, de 11 de noviembre.

**** **** **** ****, funcionaria interina por sustitución, Psicóloga del Equipo de Tratamiento Familiar Sur, dependiente del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, presenta un escrito en el que solicita autorización para ejercer una segunda actividad en el sector privado, durante dos horas semanales, para impartir una actividad formativa a familias con adolescentes.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, regula en sus artículos del 11 al 15 el ejercicio de actividades privadas por el personal incluido en el ámbito de aplicación de la misma.

El artículo 16.4 de la Ley 53/1984, establece que "asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad".

En este sentido hay que indicar que el complemento específico y las retribuciones básicas excluidos los trienios de los empleados provinciales vienen recogidos en el Anexo I del Acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales y sindicales del personal funcionario y laboral al Servicio de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 110, de 11 de junio de 2025), las cuales han sido modificadas mediante acuerdo núm. 9 del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 29 de julio de 2025, en los términos establecidos en la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio.

Dicho esto, hay que indicar que el complemento específico que percibe la **** **** supera el treinta por ciento de su retribución básica; por este motivo no se puede autorizar la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector privado.

Por otro lado, el artículo 41 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía dispone que el personal incluido en el ámbito de aplicación de la misma queda sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la normativa estatal de carácter básico, en dicha ley, en las disposiciones que las desarrollen y en las normas sectoriales que le sean de aplicación.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	9/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Desestimar la solicitud de compatibilidad presentada por **** **** **** ****, para ejercer una segunda actividad en el sector privado, durante dos horas semanales, para impartir una actividad formativa a familias con adolescentes.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	10/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 06

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE UN/A EMPLEADO/A PROVINCIAL.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Economía, de fecha 16 de septiembre de 2025, actuando en sustitución de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos en virtud del Decreto de Presidencia núm. 2.588/2024, de 11 de noviembre.

**** **** ****, Trabajadora Social, funcionaria interina por acumulación de tareas en materia de Renta Mínima de Inserción, en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios "Bajo Andarax" perteneciente al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, presenta un escrito en el que solicita autorización para ejercer una segunda actividad en el sector privado, durante dos días a la semana, como monitora de extraescolares.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, regula en sus artículos del 11 al 15 el ejercicio de actividades privadas por el personal incluido en el ámbito de aplicación de la misma.

El artículo 16.4 de la Ley 53/1984, establece que "asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad".

En este sentido hay que indicar que el complemento específico y las retribuciones básicas excluidos los trienios de los empleados provinciales vienen recogidos en el Anexo I del Acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales y sindicales del personal funcionario y laboral al Servicio de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 110, de 11 de junio de 2025), las cuales han sido modificadas mediante acuerdo núm. 9 del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 29 de julio de 2025, en los términos establecidos en la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio.

Dicho esto, hay que indicar que el complemento específico que percibe la **** **** supera el treinta por ciento de su retribución básica; por este motivo no se puede autorizar la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector privado.

Por otro lado, el artículo 41 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía dispone que el personal incluido en el ámbito de aplicación de la misma queda sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la normativa estatal de carácter básico, en dicha ley, en las disposiciones que las desarrollen y en las normas sectoriales que le sean de aplicación.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	11/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Desestimar la solicitud de compatibilidad presentada por **** **** **** para ejercer una segunda actividad en el sector privado, durante dos días a la semana, como monitora de extraescolares.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	12/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 07

PRÓRROGA ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 9 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Asistencia a Municipios, Recursos Humanos y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2021, mediante acuerdo urgente número 1, adjudicó a la mercantil VODAFONE ESPAÑA S.A.U, el contrato de suscripción a los servicios de correo electrónico en la nube (2021/D22200/006-301/00003), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración inicial de 4 años, por el precio unitario mensual ofertado por cuenta/suscripción de 3,23.-€, 21% IVA incluido, hasta un gasto máximo autorizado de 600.000.-€, 21% IVA incluido (Documento con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vQNvQfw6nBb9arjfWrAw/Q==)

El contrato se formalizó en fecha 24 de enero de 2022, estableciéndose, tanto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares como en la cláusula tercera del contrato, que la duración será de cuatro (4) años, a contar desde el día siguiente a su formalización, prorrogables de forma expresa hasta un máximo de un (1) año más (documento cuya URL de verificación es: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wfZimu5Rw1uo07CojN+QOw==).

Como forma de pago se estableció una facturación mensual, en función del número total de cuentas/suscripciones activas, previa la presentación de las correspondientes facturas.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 24 de enero de 2026, por el responsable de contrato, actualmente Jefe del Servicio de Infraestructura Tecnológica, Seguridad y Atención a Usuarios, se ha solicitado la prórroga del mismo por un periodo de 1 año de duración, a contar desde el día 25 de enero de 2026 (Documento con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+OUrZtdf6nu/LAws/5VRbw==)

En la solicitud de la prórroga consta que se ha realizado la correspondiente consulta al Directorio General de Aplicaciones de la Administración General del Estado para su libre reutilización, no existiendo a fecha actual en el mismo soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir con el actual contrato.

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista con la antelación mínima prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	13/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga anticipada del contrato de suscripción a los servicios de correo electrónico en la nube, suscrito con la mercantil VODAFONE ESPAÑA S.A.U, con N.I.F núm. A-80907397, por un periodo de un (1) año, desde el día 25 de enero de 2026 hasta el 24 de enero de 2027, por el precio unitario mensual ofertado por cuenta/suscripción de 3,23.-€, 21% IVA incluido, hasta un gasto máximo autorizado de 150.000, €, 21% IVA incluido.

Al ser de tramitación anticipada, la prórroga del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del mismo en los próximos ejercicios.

2º) Autorizar y comprometer a los fines expuestos un gasto máximo plurianual por importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000.-€), de los cuales, 123.966,94. -€ corresponden a la base imponible y 26.033,06. -€ al 21% IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22709 y con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2026: 137.500 €
- Año 2027: 12.500 €

El gasto de los ejercicios 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar “L02000004" como código único para los tres órganos FACe. Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2025/D22200/006-720/00026, código FACe “8.829.219”, y como código del órgano proponente “D9210100”.

La forma de pago será mediante facturas presentadas mensualmente, por el número total de cuentas/suscripciones activas.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	14/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

5º) Remitir al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la sede electrónica www.rendiciondecuentas.es, la información y documentación relativa a esta prórroga dentro de los tres meses siguientes a su fecha.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	15/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 08

MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA, DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 04 DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIAL TERAPÉUTICO Y DE APOYO A LA INTERVENCIÓN Y MATERIAL LÚDICO Y EDUCATIVO PARA LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 12 de septiembre de 2025.

Mediante acuerdo número 04 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2025, documento cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/csv?id=6o_tgGr9dlsMcyZqPkZoLA== se aprobó, entre otros, el expediente de contratación arriba señalado, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls verificación son, respectivamente, https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6h%2BYGr35bKuc2btw%2Bgp2GA%3D%3D y https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bbxs%2FpRWu%2BYrQ5EYqAn8zg%3D%3D

Con anterioridad a la publicación de la licitación del expediente en el perfil de contratante de la Corporación, se advierte error material en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas, respecto al presupuesto base de licitación y en el modelo de la oferta económica; por error consta:

"Asciende a veintinueve mil cuatrocientos veintinueve euros con setenta y siete céntimos (29.429,77€), de los cuales veinticuatro mil setecientos veinticinco euros con cuarenta céntimos (24.725,40€) corresponden a la base imponible, y cuatro mil setecientos cuatro con treinta y siete céntimos (4.704,37€) al 21% de IVA en los lotes 1, 2,4 y 5, y al 4% de IVA en el lote 3.

Lotes	Base €	%	IVA €	Total €
Lote 1. Material terapéutico y de apoyo a la intervención.	5.217,45	(21%)	1096,05	6.313,50€
Lote 2. Juegos terapéuticos.	10.771,20	(21%)	2.261,70	13.032,90 €
Lote 3. Cuentos terapéuticos.	2.874,15	(4%)	115,35	2.989,50€
Lote 4. Mobiliario.	2.305,65	(21%)	484,19	2.789,84€
Lote 5. Material lúdico y educativo para salas de espera.	3.556,95	(21%)	747,08	4.304,03 €
	24.725,40€		4.704,37€	29.429,77 €

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	16/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

cuando debería figurar :

"Asciende a veintinueve mil cuatrocientos veintinueve euros con ochenta céntimos (29.429,80€), de los cuales veinticuatro mil setecientos veintiséis euros (24.726,00€) corresponden a la base imponible, y cuatro mil setecientos tres con ochenta céntimos (4.703,80€) al 21% de IVA en los lotes 1, 2,4 y 5, y al 4% de IVA en el lote 3.

Lotes	Base €	%	IVA €	Total €
Lote 1. Material terapéutico y de apoyo a la intervención.	5.217,75	(21%)	1.095,72	6.313,47
Lote 2. Juegos terapéuticos.	10.771,05	(21%)	2.261,92	13.032,97
Lote 3. Cuentos terapéuticos.	2.874,45	(4%)	114,98	2.989,43
Lote 4. Mobiliario.	2.305,65	(21%)	484,19	2.789,84
Lote 5. Material lúdico y educativo para salas de espera.	3.557,10	(21%)	746,99	4.304,09
	24.726,00		4.703,80	29.429,80 €

De conformidad con lo anterior, por el responsable del contrato, se ha procedido a redactar la memoria justificativa (cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEuvt4q53JbtQ5c0xk3B2Q==) y el pliego de prescripciones técnicas (cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aFuZm4pITieXlrzvece33w==) y, por la dependencia tramitadora, el pliego de cláusulas administrativas particulares (cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9Rh6HQa7NU6U83CEtOfY/Q==)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación de la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobados por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo núm. 04 en sesión celebrada el celebrada el día 25 de agosto de 2025, en el siguiente sentido:

Donde dice: "Asciende a veintinueve mil cuatrocientos veintinueve euros con setenta y siete céntimos (29.429,77€), de los cuales veinticuatro mil setecientos veinticinco euros con

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	17/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

cuarenta céntimos (24.725,40€) corresponden a la base imponible, y cuatro mil setecientos cuatro con treinta y siete céntimos (4.704,37€) al 21% de IVA en los lotes 1, 2,4 y 5, y al 4% de IVA en el lote 3.

Lotes	Base €	%	IVA €	Total €
Lote 1. Material terapéutico y de apoyo a la intervención.	5.217,45	(21%)	1096,05	6.313,50€
Lote 2. Juegos terapéuticos.	10.771,20	(21%)	2.261,70	13.032,90 €
Lote 3. Cuentos terapéuticos.	2.874,15	(4%)	115,35	2.989,50€
Lote 4. Mobiliario.	2.305,65	(21%)	484,19	2.789,84€
Lote 5. Material lúdico y educativo para salas de espera.	3.556,95	(21%)	747,08	4.304,03 €
	24.725,40€		4.704,37€	29.429,77 €

Se modifica por: Asciende a veintinueve mil cuatrocientos veintinueve euros con ochenta céntimos (29.429,80€), de los cuales veinticuatro mil setecientos veintiséis euros (24.726,00€) corresponden a la base imponible, y cuatro mil setecientos tres con ochenta céntimos (4.703,80€) al 21% de IVA en los lotes 1, 2,4 y 5, y al 4% de IVA en el lote 3.

Lotes	Base €	%	IVA €	Total €
Lote 1. Material terapéutico y de apoyo a la intervención.	5.217,75	(21%)	1.095,72	6.313,47
Lote 2. Juegos terapéuticos.	10.771,05	(21%)	2.261,92	13.032,97
Lote 3. Cuentos terapéuticos.	2.874,45	(4%)	114,98	2.989,43
Lote 4. Mobiliario.	2.305,65	(21%)	484,19	2.789,84
Lote 5. Material lúdico y educativo para salas de espera.	3.557,10	(21%)	746,99	4.304,09
	24.726,00		4.703,80	29.429,80 €

2º) Rectificar el acuerdo 04 adoptado por Junta de gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2025, en el siguiente sentido:

- En la parte expositiva, donde dice : " El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de veintinueve mil cuatrocientos veintinueve euros con setenta y siete céntimos (29.429,77€), de los cuales veinticuatro mil setecientos veinticinco euros con cuarenta céntimos (24.725,40€) corresponden a la base imponible, y cuatro mil setecientos cuatro con treinta y siete céntimos (4.704,37€) al 21% de IVA en los lotes 1, 2, 4 y 5, y al 4% de IVA en el lote 3, que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 62300."

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	18/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Debe decir : " El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de veintinueve mil cuatrocientos veintinueve euros con ochenta céntimos (29.429,80€), de los cuales veinticuatro mil setecientos veintiséis euros (24.726,00€) corresponden a la base imponible, y cuatro mil setecientos tres con ochenta céntimos (4.703,80€) al 21% de IVA en los lotes 1, 2,4 y 5, y al 4% de IVA en el lote 3, que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 62300."

- En la parte dispositiva, donde dice :

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 62300..- equipamiento centros de servicios sociales, por importe total de veintinueve mil cuatrocientos veintinueve euros con setenta y siete céntimos (29.429,77€), de los cuales veinticuatro mil setecientos veinticinco euros con cuarenta céntimos (24.725,40€) corresponden a la base imponible, y cuatro mil setecientos cuatro con treinta y siete céntimos (4.704,37€) al 21% de IVA en los lotes 1, 2,4 y 5, y al 4% de IVA en el lote 3:

Lotes	Base €	%	IVA €	Total €
Lote 1. Material terapéutico y de apoyo a la intervención.	5.217,45	(21%)	1.096,05	6.313,50€
Lote 2. Juegos terapéuticos.	10.771,20	(21%)	2.261,70	13.032,90 €
Lote 3. Cuentos terapéuticos.	2.874,15	(4%)	115,35	2.989,50€
Lote 4. Mobiliario.	2.305,65	(21%)	484,19	2.789,84€
Lote 5. Material lúdico y educativo para salas de espera.	3.556,95	(21%)	747,08	4.304,03 €
	24.725,40€		4.704,37€	29.429,77 €

Debe decir :

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 62300..- equipamiento centros de servicios sociales, por importe total de veintinueve mil cuatrocientos veintinueve euros con ochenta céntimos (29.429,80€), de los cuales veinticuatro mil setecientos veintiséis euros (24.726,00€) corresponden a la base imponible, y cuatro mil setecientos tres con ochenta céntimos (4.703,80€) al 21% de IVA en los lotes 1, 2,4 y 5, y al 4% de IVA en el lote 3:

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	19/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Lotes	Base imponible €	%	IVA €	Total €
Lote 1. Material terapéutico y de apoyo a la intervención.	5.217,75	(21%)	1095,72	6.313,47€
Lote 2. Juegos terapéuticos.	10.771,05	(21%)	2.261,92	13.032,97 €
Lote 3. Cuentos terapéuticos.	2.874,45	(4%)	114,98	2.989,43€
Lote 4. Mobiliario.	2.305,65	(21%)	484,19	2.789,84€
Lote 5. Material lúdico y educativo para salas de espera.	3.557,10	(21%)	746,99	4.304,09 €
	24.726,00€		4.703,80€	29.429,80 €

3º) Publicar, tras la modificación, la memoria justificativa (cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEuvt4q53JbtQ5c0xk3B2Q==), el pliego de prescripciones técnicas (cuy url de verificación es https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aFuZm4pITieXlrzvece33w==), y el pliego de cláusulas administrativas particulares (cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9Rh6HQa7NU6U83CEtOfY/Q==) en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	20/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 09

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIAL INFORMÁTICO (HARDWARE) PARA DEPENDENCIAS PROVINCIALES DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 12 de septiembre de 2025.

Se recibe petición del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia pidiendo la contratación arriba señalada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, se establece el precio como único criterio de adjudicación, y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado; por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro y prestaciones incluidas en el mismo.

Como particularidades de este expediente se ha de destacar que se trata de una contratación de suministros de productos, dividida en lotes y por precios unitarios, estableciéndose unas unidades mínimas a suministrar de cada producto; en el que el plazo de ejecución no podrá exceder los cuarenta y cinco (45) días naturales desde la solicitud por el responsable del contrato (tras la firma del contrato).

Con cargo al gasto máximo autorizado para cada uno de estos lotes, solo se abonarán los suministros efectivamente realizados, con subordinación a las necesidades que surjan, por el precio unitario ofertado, hasta dicho gasto máximo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de conformidad con el artículo 159.1 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, y tramitación ordinaria, del suministro por lotes de material informático (hardware) para

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	21/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dependencias de la Diputación Provincial de Almería; integrado entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con url's de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ImU3ahNqJO4ntK0HdRe3Sw== y https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xzkTLhSSKG6eunTIbP+1pQ== , respectivamente.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto máximo, con cargo a la aplicación 9210-491-62600 ("Equipos para Procesos de Información") del vigente presupuesto, por un importe total para todos los lotes que asciende a ciento setenta y un mil noventa y dos euros con cincuenta céntimos (171.092,50 €), en el que se incluye el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, conforme a los desgloses que se detallan a continuación:

Lotes	Base Imponible	I.V.A. (21%)	Total
Lote 1 – Ordenadores personales completos, con un mínimo de setenta (70) unidades	82.148,76 €	17.251,24 €	99.400,00 €
Lote 2 – Ordenadores estación de trabajo gráfica, con un mínimo de catorce(14) unidades	26.600,00 €	5.586,00 €	32.186,00 €
Lote 3 – Monitores de 27" UHD, con un mínimo de treinta (30) unidades	13.500,00 €	2.835,00 €	16.335,00 €
Lote 4 – Webcam y auriculares con micrófono, con un mínimo de cincuenta (50) unidades	4.150,00 €	871,50 €	5.021,50 €
Lote número 5 – Ordenadores portátiles, con un mínimo de diez (10) unidades	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
Total	141.398,76 €	29.693,74 €	171.092,50 €

Con cargo al gasto máximo autorizado para cada lote, solo se abonarán los suministros efectivamente realizados, con subordinación a las necesidades que surjan y por el precio unitario ofertado por unidad, hasta dicho gasto máximo; a estos efectos, el precio unitario ofertado por unidad no puede superar los siguientes precios unitarios máximos por unidad establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	22/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Lotes	Precio Unitario por unidad (IVA excl.)	I.V.A. (21%)	Precio máximo unitario por unidad Total
Lote 1 – Ordenadores Personales completos.	1.173, 55 €	246,45 €	1.420 ,00 €
Lote 2 – Ordenadores estación de trabajo gráfica.	1.900,00 €	399,00 €	2.299,00 €
Lote 3 – Monitores de 27" UHD.	450,00 €	94,50 €	544,50 €
Lote 4 – Webcam y auriculares con micrófono.	83,00 €	17,43 €	100,43 €
Lote número 5 – Ordenadores portátiles, con un mínimo de diez (10) unidades	1.500,00 €	315,00 €	1.815,00 €

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en disposición adicional 3ª de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en relación con el artículo 347.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	23/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 10

RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 7 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE DOS BALANCEADORES MODELOS BIF IP LTM R2800(O SUPERIOR) O MODELO EQUIVALENTE Y SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 12 de septiembre de 2025.

Mediante acuerdo número 7 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2025, documento cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BXY%2BcaX5hvfrC5WFBntBXw%3D%3D, se aprobó, entre otros, la adjudicación del contrato mixto, del suministro con instalación de dos balanceadores modelo BIG IP LTM R2800 (o superior) o modelo equivalente y servicio de acompañamiento para la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería.

En el citado acuerdo, en el punto primero de la parte dispositiva, se adjudicaba a la mercantil ANTEA CONSULTING, S.L., con N.I.F. número B81657728, el contrato mixto por un importe total de doscientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (258.274,5.-€) y el siguiente desglose por prestaciones:

Prestación/aplicación presupuestaria	Importe €		
	Base imponible	IVA(21%)	Total
Suministro [garantía tres (3) años] 9210 491 62600.- equipos para procesos de información	172.850,00€	36.298,50€	209.148,50€
Servicios de acompañamiento [tres (3) años] 9250 491 22701.- seguridad tic	40.600,00€	8.526,00€	49.126,00€
Total	213.450,00€	44.824,50€	258.274,50€

Al tratarse de un gasto plurianual, también se consignaba el desglose de gasto por prestación y anualidades.

Con esta fecha, se comprueba la existencia de un error aritmético en el desglose de las anualidades de la prestación del suministro en el 2026 al consignar la cantidad de "209.877,56€" cuando debería ser "209.148,50€".

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la rectificación del punto primero de la parte dispositiva del acuerdo número 7 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2025, de adjudicación del contrato mixto, del suministro con instalación de dos balanceadores modelo BIG IP LTM R2800 (o superior) o modelo equivalente y servicio de acompañamiento para la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería, en el sentido siguiente:

Donde dice:

"1º) Adjudicar a la mercantil ANTEA CONSULTING, S.L., con N.I.F. número B81657728, el contrato mixto anticipado del suministro con instalación de dos balanceadores modelo BIG IP LTM R2800 (o superior) o modelo equivalente y servicio de acompañamiento para la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por un importe total doscientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (258.274,5.-€) con el siguiente desglose

Prestación/aplicación presupuestaria	Importe €		
	Base imponible	IVA(21%)	*Total*
Suministro [garantía tres (3) años] 9210 491 62600.- equipos para procesos de información	172.850,00€	36.298,50€	209.148,50€
Servicios de acompañamiento [tres (3) años] 9250 491 22701.- seguridad tic	40.600,00€	8.526,00€	49.126,00€
Total	213.450,00€	44.824,50€	258.274,50€

El citado importe se desglosa en las siguientes anualidades:

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	25/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Prestaciones/aplicaciones	2026	2027	2028	2029
Suministro [garantía tres (3) años] 9210 491 62600.- equipos para procesos de información	209.877,56			
Servicios de acompañamiento [tres (3) años] 9250 491 22701.- seguridad tic	15.010,72	16.375,33	16.375,33	1.364,62”

Debe decir:

“1º) Adjudicar a la mercantil ANTEA CONSULTING, S.L., con N.I.F. número B81657728, el contrato mixto anticipado del suministro con instalación de dos balanceadores modelo BIG IP LTM R2800 (o superior) o modelo equivalente y servicio de acompañamiento para la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por un importe total doscientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (258.274,5.-€) con el siguiente desglose

Prestación/aplicación presupuestaria	Importe €		
	Base imponible	IVA(21%)	Total
Suministro [garantía tres (3) años] 9210 491 62600.- equipos para procesos de información	172.850,00€	36.298,50€	209.148,50€
Servicios de acompañamiento [tres (3) años] 9250 491 22701.- seguridad tic	40.600,00€	8.526,00€	49.126,00€
Total	213.450,00€	44.824,50€	258.274,50€

El citado importe se desglosa en las siguientes anualidades:

Prestaciones/aplicaciones	2026	2027	2028	2029
Suministro [garantía tres (3) años] 9210 491 62600.- equipos para procesos de información	209.148,50€			
Servicios de acompañamiento [tres (3) años] 9250 491 22701.- seguridad tic	15.010,72	16.375,33	16.375,33	1.364,62”

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	26/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Asunto 11

INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA EN 2024 AL AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS PARA ACTUACIONES DE PROMOCIÓN LABORAL

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, l del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	27/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 12

REINTEGRO VOLUNTARIO PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA EN 2024 AL AYUNTAMIENTO DE ANTAS PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN LABORAL.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 21 de julio de 2025.

El Pleno de esta Diputación, en su sesión ordinaria celebrada el 05/07/24, mediante acuerdo núm. 7, aprobó el Plan de asistencia económica destinado a entidades locales de la provincia para dicho año, el cual incluía concesiones económicas a entidades locales realizar, entre otras, actuaciones de promoción laboral.

El Ayuntamiento de Antas fue beneficiario de una asistencia económica, la cual fue abonada con fecha 31/07/24, disponiendo el citado Ayuntamiento de un plazo de hasta el 31/03/25 para justificar el destino dado a los fondos percibidos.

Dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento justificó parcialmente la subvención, devolviendo la cantidad no justificada de manera voluntaria. Se puede resumir de la siguiente forma:

Importe subvención	Fecha abono subvención	Importe justificado	Importe devuelto	Fecha reintegro voluntario
2.000€	31/07/24	1.000€	1.000€	24/03/25

El ingreso de la aportación económica ha sido realizado con carácter anticipado previo a la justificación para el citado Ayuntamiento, ya que tiene delegadas en la Diputación de Almería las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, y, en consecuencia, han aceptado la compensación de oficio en la solicitud, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Según la normativa de subvenciones, "Cuando se produzca la devolución voluntaria de una subvención, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produjo la devolución por parte del beneficiario". El plazo a tener en cuenta para calcular los intereses de demora va desde la fecha del pago de la subvención, hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por el Ayuntamiento beneficiario.

Conforme a lo anterior, los importes a exigir en concepto de intereses de demora son: 26,26 €.

Sin embargo, la base 32ª del vigente presupuesto establece que, conforme a los principios de economía y eficiencia, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a treinta (30,00) euros; por lo que, en el presente caso, no procede liquidación por intereses de demora.

El órgano competente para aceptar la devolución voluntaria y dar por justificada la subvención es la Junta de Gobierno en virtud de delegación conferida por el Pleno a favor

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	28/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de dicho órgano (Ac núm. 10 de fecha 21/7/23). No obstante, el presente asunto ha de ser dictaminado por la Comisión informativa del Área. Así lo exige el artículo 123.1 del ROF.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar el reintegro voluntario parcial de la asistencia económica concedida en 2024 al Ayuntamiento de Antas y declarar concluso el procedimiento de justificación de la asistencia económica 2024 de la Diputación respecto a dicho Ayuntamiento beneficiario.

2º) Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención Provincial y a la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	29/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 13

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON DIVISIÓN EN LOTES, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y/OAPOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CREACIÓN, TERMINACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS-PABELLONES MUNICIPALES (PID) 2024-2027, NÚMERO 25SER2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de septiembre de 2025.

Por el Servicio de Medio Ambiente, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación del servicio consistente en la asistencia técnica para la redacción de proyectos y/o apoyo técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las obras incluidas en el Plan de asistencia económica de creación, terminación y mejora de instalaciones deportivas cubiertas-pabellones municipales (PID) 2024-2027, ante la insuficiencia en la actualidad de medios personales suficientes para ello.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico de Contratación del Área a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente y donde se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

Tal y como se determina en el pliego de prescripciones técnicas, la contratación del servicio solicitado busca, entre otros, los siguientes objetivos técnicos:

"La operación planteada persigue, fundamentalmente, los objetivos técnicos siguientes:

- Realizar obras ya iniciadas pendientes de finalización y que queden operativas y en funcionamiento después de su terminación, o instalaciones deportivas cubiertas o pabellón en uso a mejorar, para municipios con una población comprendida entre 1.500 y 3.000 habitantes.
- Realizar obras de nueva construcción de pabellón para municipios con población comprendida entre 3.000 y 5.000 habitantes.

El proyecto contemplará los objetivos técnicos indicados y la Asistencia Técnica a Dirección de Obra procurará que el resultado final sea el previsto en Proyecto. Asimismo, la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución velará por el cumplimiento de la Normativa en prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato se justifica por la necesidad de acometer la citada asistencia técnica, ya que este Excma. Diputación de Almería no dispone de los medios necesarios para asumir íntegra y

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	30/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

directamente todos los trabajos técnicos que se requieren para la redacción de los proyectos de obras y su posterior asistencia dirección técnica, ante el volumen de trabajo existente en la misma en la actualidad, ya que además de las funciones o trabajos de gestión, información y asesoramiento que diariamente han de prestar, fundamentalmente a los ayuntamientos, dicho personal ha de redactar los proyectos y/o dirigir obras que integran los diversos planes que anualmente son aprobados por la propia Diputación Provincial, cuya distribución y asignación se encuentran ya realizadas y en ejecución, siendo imposible atenderlos en su totalidad."

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, con división en lotes, que ha de regir el servicio objeto de contratación (en base a la cuantía del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Ambos pliegos contemplan la división del contrato en 5 lotes, definidos por municipios de actuación y objeto a realizar (redacción del proyecto, asistencia técnica a la dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud), limitando la posibilidad de adjudicación a uno sólo de ellos mediante la aplicación de reglas objetivas y no discriminatorias. A su vez, los lotes están agrupados en dos bloques, definidos por la operación a realizar (terminación y/o mejora de pabellones e instalaciones deportivas y nueva construcción de pabellones).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 101.12 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato, habrá de estarse al valor global estimado de la totalidad de los lotes.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de un servicio de los denominados "intelectuales".

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contrtatación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

2º) Aprobar un gasto por importe de seiscientos veinticuatro mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (624.999,98 €), de los cuales, 516.528,89 euros

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	31/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

corresponden a la base imponible y 108.471,09 euros corresponden al 21 % IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 342 65000, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

	BLOQUE I		BLOQUE II			
	LOTE 1 VÉLEZ BLANCO	LOTE 2 ORIA	LOTE 3 ANTAS	LOTE 4 BENAHADUX	LOTE 5 ARBOLEAS	TOTAL
Base Imponible	73.789,84 €	73.789,84 €	122.983,07 €	122.983,07 €	122.983,07 €	516.528,89 €
IVA 21%	15.495,87 €	15.495,87 €	25.826,45 €	25.826,45 €	25.826,45 €	108.471,09 €
Presupuesto Base Licitación	89.285,71 €	89.285,71 €	148.809,52 €	148.809,52 €	148.809,52 €	624.999,98 €

Anualidad 2026: 531.249,98 euros, de los que 92.200,42 euros corresponden a IVA.
Anualidad 2027: 93.750,00 euros, de los que 16.270,67 euros corresponden a IVA.

Quedando subordinado el gasto correspondiente a las anualidades 2026 y 2027 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para dicho ejercicio.

3º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas (URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wH+WiWpwS+hCO/zxMeliQA==) , así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/02bLqs+9lQvN0TRgAPpZqQ==) , para la contratación, por procedimiento abierto con división en lotes, que han de regir el servicio consistente en la asistencia técnica para la redacción de proyectos y/o apoyo técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las obras incluidas en el Plan de asistencia económica de creación, terminación y mejora de instalaciones deportivas cubiertas-pabellones municipales (PID) 2024-2027

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	32/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 14

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA OBRA "ESCUELA DE MÚSICA EN VÍCAR", NÚMERO 37PG2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de septiembre de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo número 12 relativo a la concesión de una "Asistencia económica directa en especie al Ayuntamiento de Vícar para la ejecución de la obra denominada "Escuela de Música en Vícar', y aprobación del convenio, el cual es formalizado por las partes entre los días 4 y 5 de junio del año en curso.

La finalidad del convenio es la cooperación de las partes intervinientes en la financiación, contratación y ejecución de la obra denominada "Escuela de Música en Vícar" (referencia 37PG2025), que cuenta con un presupuesto base de licitación total de cuatro millones trescientos setenta y seis mil ciento sesenta y tres euros con cincuenta céntimos (4.376.163,50 euros) y un plazo de ejecución de 480 días.

La Diputación Provincial de Almería asumirá la contratación y adjudicación de la obra, conforme a los compromisos de aportación que se contemplan en las clausulas tercera y cuarta del citado convenio y según el siguiente desglose presupuestario por anualidad:

Anualidad 2026
Ayuntamiento: 744.963,25 euros.
Diputación: 1.755.036,75 euros.
Total anualidad: 2.500.000,00 euros.

Anualidad 2027
Ayuntamiento: 559.069,15 euros.
Diputación: 1.317.094,35 euros.
Total anualidad: 1.876.163,50 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 480 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	33/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Escuela de Música en Vícar" (referencia: 37PG2025), (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HliTfqcWKNFaMxDT3odUng%3D%3D) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de cuatro millones trescientos setenta y seis mil ciento sesenta y tres euros con cincuenta céntimos (4.376.163,50 €), que se desglosa en tres millones seiscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (3.616.664,05) euros de base imponible, más setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (759.499,45) euros a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 3001 333 65002 Equipamientos Culturales y a los presupuestos de la Corporación para los ejercicios 2026 y 2027; quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos presupuestos.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto,

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	34/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

correspondiente a la obra “Escuela de Música en Vícar" (referencia: 37PG2025, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tttxmUrmE71ldOEkTgGqDw==) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	35/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 15

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "URBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DOTACIÓN DE PLUVIALES EN GARRUCHA", 155PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de agosto de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2019, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2020-2023, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los Ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al Plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 19 del Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2025, (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FUlIyzrxfodbVSMfNuz1Wg%3D%3D) la quinta relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2020-23, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Urbanización y renovación de instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento y dotación de pluviales en Garrucha" (referencia: 155PPOS20-23BI), con un presupuesto de licitación total de ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos catorce euros con ochenta y seis céntimos (864.314,86euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2025	
Plan Provincial O y S 2020-2023:	59.650,00 euros.
Ayuntamiento	24.592,50 euros.
Diputación	35.057,50 euros.
Total anualidad	59.650,00 euros.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	36/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Cuatrienal Ayuntamiento:	33.375,00 euros.
Cuatrienal Diputación:	40.791,67 euros.
Plan Provincial O y S 2024-2027:	10.235,81 euros.
Diputación:	10.235,81 euros.
Total anualidad 2025:	144.052,48 euros.

Anualidad 2026	
Plan Provincial O y S 2020-2023:	298.250,00 euros.
Ayuntamiento	122.962,50 euros.
Diputación	175.287,50 euros.
Total anualidad	298.250,00 euros.

Cuatrienal Ayuntamiento:	166.875,00 euros.
Cuatrienal Diputación:	203.958,33 euros.
Plan Provincial O y S 2024-2027:	51.179,05 euros.
Diputación:	51.179,05 euros.
Total anualidad 2026:	720.262,38 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 180 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	37/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Urbanización y renovación de instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento y dotación de pluviales en Garrucha" (referencia: 155PPOS20-23BI),
(url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BnJ7CstUNY%2Fs0A7lJHhu%2FQ%3D%3D) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos catorce euros con ochenta y seis céntimos (864.314,86), que se desglosa en setecientos catorce mil trescientos nueve euros con ochenta céntimos (714.309,80) de base imponible, más ciento cincuenta mil cinco euros con seis céntimos (150.005,06 euros) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002 y según el siguiente desglose por anualidades:

2025: Ciento cuarenta y cuatro mil cincuenta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (144.052,48) euros.

2026: Setecientos veinte mil doscientos sesenta y dos euros con treinta y ocho céntimos (720.262,38) euros.

Quedando subordinado el gasto correspondiente a la anualidad 2026 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

3º) Adoptar el compromiso de consignación, en el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, de la cantidad asignada a la obra para dicha anualidad, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lPdjGslLpBjTBops%2FykBuw%3D%3D) .

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	38/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 16

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "ACTUACIONES DE LIMPIEZA, DESPEJE Y DESBROCE DE VEGETACIÓN EN LA RED VIARIA PROVINCIAL DE ALMERÍA.ZONA BERJA, GÉRGAL Y ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 23PG2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Actuaciones de limpieza, despeje y desbroce de vegetación en la red viaria provincial de Almería. Zona Berja, Gérgal y Alhama de Almería" (referencia 23PG2025), con un presupuesto de cuarenta y cinco mil setecientos euros (45.700,00 €) y un plazo de ejecución de 180 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 8 de julio de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre “A”, criterios de juicio de valor, de fecha 30 de julio de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qq9g0VZ4ZSm%2FAmcPIu78kw%3D%3D)

2. Acta de la Mesa de contratación, de fecha 6 de agosto de 2025, por la que se acuerda requerir a los servicios técnicos para que completen el informe en orden a motivar las valoraciones otorgadas (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qOyJuau1HPCb6zHvEQ78Xw%3D%3D)

3. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 14 de agosto de 2025 (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X7q7bv6LEiM0m0f5ixw5%2Bg%3D%3D).

4. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 20 de agosto de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XVvpHTCwykOAeoef%2FHs0TQ%3D%3D)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	39/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

que no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incursa en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA.

5. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 22 de agosto de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

6. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00114), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Actuaciones de limpieza, despeje y desbroce de vegetación en la red viaria provincial de Almería. Zona Berja, Gérgal y Alhama de Almería" (referencia 23PG2025), a la empresa INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA (B04246401), por el precio de treinta y siete mil doscientos treinta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (37.239,43 €), que se desglosa en treinta mil setecientos setenta y seis euros con treinta y nueve céntimos (30.776,39 €) de base imponible, más seis mil cuatrocientos sesenta y tres euros con cuatro céntimos (6.463,04 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 180 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	40/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Plan de seguridad y salud

- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.

- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	41/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 17

RATIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN TAHAL", NÚMERO 2PESYM20-23.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de septiembre de 2025.

Con cargo al Plan de Asistencia Económica para Centros Sociales y de Mayores 2020 de esta Diputación Provincial, se está ejecutando la obra denominada "Centro Social y de Mayores en Tahal" (2PESYM20-23), adjudicada a la empresa Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 24/03/2025, en el precio de 208.785,50 € y un plazo de ejecución de 240 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 11/04/2025.

El día 12/05/2025, se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio por estar pendiente de aprobación el Plan de Seguridad y Salud. Una vez resuelta dicha situación, en fecha 05/06/2025, se levantó acta de inicio, dando comienzo la ejecución de los trabajos.

En fecha 14/08/2025, la dirección de obra, con la conformidad del contratista, levantó acta de suspensión de los trabajos con fecha de efectos desde el día 08/06/2025 debido, según manifiesta, a que "El centro social y de mayores de Tahal, objeto de las actuaciones, ocupará parcialmente el Parque del Castillo. A la hora de proceder al inicio de las obras, se observa que algunos de los arboles existentes en el Parque, impiden su correcta ejecución, por lo que deberán ser retirados por el Ayuntamiento.

Por lo que esta dirección técnica ordena la paralización de las obras, hasta que sean subsanadas las circunstancias que impiden el normal funcionamiento de las mismas, comprometiéndose los comparecientes a comunicar a Diputación de Almería (órgano de contratación), la presente paralización, así como el reinicio de los trabajos en cuanto sea posible."

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación especifica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero sí al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ_3771_1989 / STS ROJ_4761_1989 / DCE_1093_1991).

La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, recoge la suspensión en el artículo 208, y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo hace en su artículo 103.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	42/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ratificar la suspensión, desde el día 08/06/2025, de la ejecución de la obra "Centro Social y de Mayores en Tahal" (2PESYM20-23).

2º) Requerir al contratista para que, durante el período de la paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	43/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 18

RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-4406, DE LA A-1178 EN GERGAL A LA AL-3102 POR OLULA DE CASTRO Y CASTRO DE FILABRES", NÚMERO 9RVP2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de septiembre de 2025.

En el plan Red Viaria Provincial 2023 se encuentra incluida la obra denominada "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-4406, de la A-1178 en Gérgal a la AL-3102 por Olula de Castro y Castro de Filabres", (9RVP2023), adjudicada a la empresa Mezclas y Firmes Almerienses SL., en el precio de ciento cuarenta y tres mil setecientos setenta y cinco euros (143.775,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 10 de septiembre de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-4406, de la A-1178 en Gérgal a la AL-3102 por Olula de Castro y Castro de Filabres", (9RVP2023), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	44/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 19

RECEPCIÓN DE LA OBRA "ACCESO A PLAZA MAYOR Y MEJORA DEL ENTORNO. ALBOX", NÚMERO 167PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de septiembre de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada “Acceso a Plaza Mayor y mejora del entorno. Albox”, (167PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Pablo Rodriguez SL., en el precio de ciento ochenta mil trescientos noventa euros con un céntimo (180.390,01).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 31 de julio de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Acceso a Plaza Mayor y mejora del entorno. Albox”, (167PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	45/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 20

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE TRES OFICINAS DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA (PROGRAMA OFICINAS COMUNIDADES ENERGÉTICAS RURAL DIPALME)EN LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTESDE LA PROVINCIADE ALMERÍA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓNY RESILIENCIA Y COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU EN UN 80%", NÚMERO 17SER2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de septiembre de 2025.

Mediante resolución del Director General de Política Energética y Minas y Vicepresidente del Consejo de Administración de IDEA, de fecha 9/10/2023, publicada en fecha 23/10/2023, se concede ayuda por importe máximo 517.205,05 € a Diputación Provincial de Almería dentro del Programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de Comunidades Energéticas (Programa CE Oficinas), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiada por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 21/07/2024, resultó adjudicado el contrato de servicios “Creación, puesta en marcha y gestión de tres Oficinas de Transformación Comunitaria (Programa Oficinas Comunidades Energéticas Rural Dipalme) en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y cofinanciado por la Unión Europea-Nextgeneration EU en un 80%”, 17SER2024, a la empresa GSATEK PONENT S.L. Y DS GREEN TRANISTION, S.L. UTE, en el precio de 754.893,09 €; formalizándose el preceptivo contrato administrativo en fecha 23/09/2025.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/C7yvH0TTQVWA7P9VJvb9_g== , establece, respecto al plazo de duración del contrato, que “La ejecución del contrato comenzará al día siguiente de su formalización y finalizará el 30 de septiembre de 2025, coincidiendo con la fecha de finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas a través del Programa CE Oficinas del IDAE”.

Por su parte, el pliego de prescripciones técnicas, con URL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zHV8SUD_WRxLo8hBtyQeug== se pronuncia en los mismos términos.

Con fecha 03/02/2025, esta Diputación solicita al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) la ampliación de los plazos establecidos.

Según resolución del Director General de Política Energética y Minas y Vicepresidente del Consejo de Administración de E.P.E. de IDAE., de fecha 26/03/2025, se concede una

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	46/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ampliación del plazo de ejecución, estableciendo el plazo máximo para la conclusión de las actuaciones acogidas al programa hasta el día 31/12/2025.

Con fecha 24/09/2025, se ha recibido solicitud de ampliación de plazo de ejecución del servicio de referencia, con URL https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FA1mI36UMhtWghvo42l8cg== , en la que expresamente se hace constar:

"Con fecha de 23 de septiembre de 2025 se formalizó el contrato administrativo (…).

En la cláusula cuarta de dicho contrato establece que el plazo de ejecución finaliza el día 30 de septiembre de 2025.

La normativa reguladora de la subvención, la Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE Oficinas), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Bases Reguladoras) establece en su artículo 21 el plazo de realización de las actuaciones, que será el establecido en la correspondiente convocatoria, esto es, hasta el 30 de septiembre de 2025 si se atiende a la disposición decimocuarta de la misma.

No obstante, el artículo 21 de las bases reguladoras permite la posibilidad de ampliar este plazo mediante la modificación de la resolución de concesión, y añade en el apartado 3 del mismo artículo, que la fecha de fin de proyecto nunca podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2025, por lo que se considera esta fecha como plazo máximo para la realización de actuaciones objeto de ayuda.

En este sentido, la Diputación de Almería solicitó, con fecha 3 de febrero de 2025, ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, recibiéndose Resolución de concesión favorable donde se establece como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de 2025".

Obra en el expediente la conformidad del contratista a la ampliación de plazo propuesta, con fecha 24/09/2025.

El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	47/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Ampliar el plazo de ejecución del contrato de servicio denominado "Creación, puesta en marcha y gestión de tres Oficinas de Transformación Comunitaria (Programa Oficinas Comunidades Energéticas Rural Dipalme) en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y cofinanciado por la Unión Europea-Nextgeneration EU en un 80%", número 17SER2024, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 31/12/2025.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	48/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 21

INFORME FINAL, RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLEPARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENIZALON, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 24DUS5000

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de septiembre de 2025.

Con cargo al Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benizalón, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (24DUS5000), adjudicada a la empresa Instalaciones eléctricas Segura, S.L., en el precio de ciento noventa mil novecientos doce euros con cincuenta y tres céntimos (190.912,53 €).

Durante el desarrollo de la obra, y como consecuencia de variaciones respecto del proyecto inicial, se aprobó por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión de 30/06/2025, un acta de precios contradictorios, expedida por la dirección técnica con la conformidad del contratista.

Previo a la recepción, la dirección de obra ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En el informe final de referencia, se detallan las actuaciones contempladas en el proyecto inicial, consistentes en:

- Actuación 01.- Ayuntamiento de Benizalón. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 10 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 5,00 kWp, Inversor monofásico de 5.0 kW y 10,00 kWh de acumulación.
- Actuación 02.- Potabilizadora Benizalón. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 30 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 15,00 kWp, Inversor trifásico de 15.0 kW y 30,00 kWh de acumulación.
- Actuación 03.- Sondeo Cruz de caminos. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 20 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 10,00 kWp, Inversor trifásico de 8.0 kW y 20,00 kWh de acumulación.
- Actuación 04.- Tanatorio + Oficina Turismo. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 18 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 9,00 kWp, Inversor trifásico de 8.0 kW y 15,00 kWh de acumulación.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	49/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Actuación 05.- Hotel Rural. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 32 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 16,00 kWp, Inversor trifásico de 15.0 kW y 30,00 kWh de acumulación.

- Actuación 06.- Sondeo Toril. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 10 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 5,00 kWp, Inversor monofásico de 5.0 kW y 10,00 kWh de acumulación.

- Actuación 07.- Potabilizadora Fuente Higuera. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 16 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 8,00 kWp, Inversor trifásico de 8.0 kW y 15,00 kWh de acumulación.

- Actuación 08.- Sondeo Fuente Higuera. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 10 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 5,00 kWp, Inversor monofásico de 5.0 kW y 10,00 kWh de acumulación.

En cuanto a las modificaciones introducidas respecto al proyecto original, el director de obra expone que se ha instalado una potencia igual o superior variando ligeramente la potencia de módulos y acumulación y que se ha adaptado la medición de las unidades a la realidad existente en el momento de ejecutar las obras. Se han creado precios nuevos para contemplar la partida de suministro, instalación y adecuación de estructura especial de aparcamiento para alojar y colocar soportes de instalación fotovoltaica que han tenido que acometerse; sin embargo, los cambios indicados no implican modificación del presupuesto, ni son cambios sustanciales del objeto dl contrato, estando comprendidos dentro de los límites establecidos por la normativa vigente y el PCAP, entendiendo que, con el presente documento final de obra, quedan justificados y definidos los cambios realizados, reflejando la realidad de la obra ejecutada. Las compensaciones realizadas en las mediciones son inferiores al 3%.

Finalmente, el director de obra, adjunta los planos finales de obra.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

En todo caso, las variaciones en las unidades ejecutadas a que se hace referencia en la documentación presentada no suponen incremento económico con respecto al proyecto original.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obra expresa en su cláusula 15.5 que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	50/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En este caso, tal y como hace constar la dirección facultativa en la documentación presentada, las variaciones en las unidades previstas inicialmente no suponen una alteración superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Según la cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, las alteraciones que no dan lugar a modificado de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Ejecutada la totalidad de las actuaciones previstas y aprobada la certificación última de la obra, se procedió, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la recepción de la obra con fecha 23/07/2025.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final con saldo cero, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el documento final de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benizalón, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (24DUS5000), redactado por la dirección técnica de la obra.

2º) Aprobar la recepción y certificación número 8 y final de la obra anteriormente referenciada, teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	51/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 22

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-8101: DE LA A-399 EN ORIA A SAN ROQUE DE ALBOX POR LA RAMBLA DE ORIA", NÚMERO 17RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 17RVP2024-25

Certificación número: 3

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8101: De la A-399 en Oria a San Roque de Albox por la Rambla de Oria

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 21.930,85

21.930,85 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 609,23 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	52/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 23

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE LA C.P. AL-3400, DE LA A-391 A LA AL-3301 EN VICAR", NÚMERO 7RVP2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7RVP2023

Certificación número: 3

Obra: Rehabilitación de firme y mejora de la C.P. AL-3400, de la A-391 a la AL-3301 en Vicar

A favor de: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL

Diput. F.p.	14.653,51
Diputación	17.584,22
	32.237,73 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 895,55 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	53/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 24

CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO DE ALMERIMAR. FASE I", NÚMERO 34PG2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PG2022

Certificación número: 8

Obra: Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar. Fase I

A favor de: UTE PABELLÓN ALMERÍMAR

Ayuntamientos 354.109,09

Diputación 97.204,60

451.313,69 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 12.537,36 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial".

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	54/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 25

CERTIFICACION Nº 8 DE LA OBRA "NUEVO DEPÓSITO PARA ABASTECIMIENTO EN URRÁCAL", NÚMERO 9PIHU21-23.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9PIHU21-23

Certificación número: 8

Obra: Nuevo depósito para abastecimiento en Urrácal

A favor de Diputación 12.075,59

12.075,59 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 335,46 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	55/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 26

CERTIFICACIÓN Nº11 DE LA OBRA "MEJORAS DE ABASTECIMIENTOS EN BARRIOS DE LUBRIN", NÚMERO 76PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 76PPOS20-23BI

Certificación número: 11

Obra: Mejoras de abastecimientos en barrios de Lubrín

A favor de: TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SL

Ayuntamientos	4.258,90
Diputación	21.143,46
	25.402,36 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 705,67 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	56/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 01

CERTIFICACIÓN Nº 12 DE LA OBRA "MEJORAS DE ABASTECIMIENTOS EN BARRIOS DE LUBRIN", NÚMERO 76PPOS20-23BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 76PPOS20-23BI
Certificación número: 12
Obra: Mejoras de abastecimientos en barrios de Lubrin
A favor de: TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SL
Ayuntamientos 3.246,13
Diputación 16.115,53
19.361,66 euros
Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 537,86 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	57/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 02

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE BACARES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "REPARACIÓN URGENTE DE EDIFICIO LA CASONA O CASA DE LOS OBISPOS".

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 26 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesion de 21 de abril de 2025 (acuerdo número 5) concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Bacares, con una asignación de setenta mil euros (70.000 €), para la ejecución del proyecto denominado "Reparación urgente de edificio la Casona o Casa de los Obispos"

El apartado cuarto del citado acuerdo establecía como fecha de fin de plazo de ejecución el día 30 de septiembre de 2025 y presentar su justificación, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2025

El día 24 de septiembre de 2025, el Alcalde del Ayuntamiento de Bacares presenta escrito (número de registro 74156), en el que expone lo siguiente y solicita la modificación del acuerdo de concesión en el sentido de ampliación de los plazos un mínimo de seis meses por las razones indicadas a continuación:

"… el plazo concedido para la ejecución de la misma es el 30 de septiembre de 2025. Teniendo en cuenta que el Proyecto técnico de la obra redactado por técnicos del Servicio de Arquitectura de Diputación de Almería fue enviado a este Ayuntamiento el 23 de junio de 2025, y el informe técnico de Asistencia a Municipios de Diputación para su aprobación es de fecha 8 de julio de 2025, unido a la baja médica del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, no ha sido posible tramitar la licitación mediante procedimiento abierto en el plazo deseado, por lo que ha sido materialmente imposible cumplir el plazo de ejecución del 30 de septiembre de 2025, ya que la obra está pendiente de adjudicar y está pendiente de iniciarse la ejecución."

El artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, indica que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero". El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".

Dado que, en este supuesto, concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	58/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

día 31 de marzo de 2026 y el de justificación, hasta el 30 de junio de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Bacares en relación con la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica para la realización de la actuación denominada “Reparación urgente de edificio la Casona o Casa de los Obispos”. Para tal fin, se modifica lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno número 5, sesión de 21 de abril de 2025, estableciendo un plazo de ejecución que finaliza el día 31 de marzo de 2026, y el de justificación, el 30 de junio de 2026.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	59/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 03

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL ANEXO VIII DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA CENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 26 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo urgente núm. 6, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025, aprobó el expediente de contratación anticipada del servicio de limpieza para centros de la Diputación Provincial de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nZkNxfUV2f1GlBKrpwu5fg==) y el pliego de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QXVADUZjyFtiVeYm1QEMLA==).

Publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la sede electrónica www.dipalme.org y en el Diario Oficial de la Unión Europea, se recibe en el Servicio de Patrimonio y Contratación NRI de la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, como responsable del contrato, en la que indica lo siguiente: "…Se detecta que en el listado del personal a subrogar publicado en el anexo VIII del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación no se ha incluido la información relativa al personal que presta servicios en los edificios de la provincia de Nave Benahadux y Nave Albox.

Por dicho motivo, se solicita, se rectifique el citado anexo del pliego de cláusulas administrativas, al objeto de incluir a dicho personal en el mismo, según los datos facilitados por la empresa adjudicataria en dichos centros (Verdiblanca de Medio Ambiente, S.L.)

Así mismo, se indica que dicho personal se ha tenido en cuenta en el estudio de costes y en el presupuesto base de licitación del pliego de cláusulas administrativas particulares que se encuentra aprobado y publicado, no afectando la rectificación del error a los cálculos de costes de los servicios, ni al Presupuesto Base Licitación, tratándose exclusivamente de la omisión de esta información siendo un mero error material…". (Documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GK2EbiIRnYSX09Aj9Y9VGg==).

Desde el Servicio de Patrimonio y Contratación, se le solicita a la empresa Verdiblanca de Medio Ambiente, S.L. la información relativa al personal que presta los servicios de limpieza en los edificios de la provincia de Nave Benahadux y Nave Albox, para incluir dicha información, que se había omitido por error, en el anexo VIII del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación.

Recibida la citada documentación, se da traslado de la misma al Gobernante de esta

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	60/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Diputación, el cual confirma que los datos que obran en la misma son correctos.

Tal y como se indica en la NRI enviada por la responsable del contrato, esta rectificación no afecta ni al cálculo de costes de los servicios, ni al presupuesto base licitación, tratándose exclusivamente de la omisión de la citada información, siendo un mero error material.

Atendiendo a lo expuesto, se incluye la rectificación propuesta en el pliego de cláusulas administrativas, incluyendo los datos del personal que presta los servicios de limpieza en los edificios de la provincia de Nave Benahadux y Nave Albox en el anexo VIII del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación. (Documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gSyJEScFylivk%2BlCLFjjRg%3D%3D).

El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de las actuaciones”.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referido a la revocación de actos y rectificación de errores, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

La doctrina jurisprudencial recaída sobre dicho precepto indica que error material o de hecho deben concurrir, entre otras circunstancias:

1.- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos.

2.- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

En este sentido, aplicando la mencionada doctrina, la rectificación obedece a errores o equivocaciones materiales, que se desprenden de forma clara y evidente de la propia normativa.

Si bien se trata de un error material, procede la ampliación del plazo para la presentación de ofertas, al poder verse afectadas las obligaciones del contratista, de conformidad con el artículo 136.2 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	61/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares (documento cuya URL de verificación es https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gSyJEScFylivk%2BlCLFjjRg%3D%3D) para la contratación del servicio de limpieza para centros de la Diputación Provincial de Almería, en el sentido de incluir en el anexo VIII del citado pliego los siguientes datos del personal que presta los servicios de limpieza en los edificios de la provincia de Nave Benahadux y Nave Albox, que fueron omitidos por error:

CENTRO	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	JORNADA	CONVENIO DE APLICACIÓN	SALARIO BRUTO ANUAL	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA ANUAL	COSTE VACACIONES ANUAL	COSTE PERSONAL ANUAL TOTAL	OBSERVACIONES
BENAHADUX	LIMPIADOR/A	04/03/2017	109	3h/semana	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE ALMERIA	1.275,08 €	435,69 €	142,56 €	1.853,33 €	
BENAHADUX	CONDUCTORLIMPIADOR/A	19/05/2021	100	20h/año	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE ALMERIA	163,47 €	55,86 €	18,28 €	237,61 €	
ALBOX	LIMPIADOR/A	01/07/2021	501	5h/semana	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE ALMERIA	2.125,13 €	726,16 €	237,61 €	3.088,89 €	BAJA IT
ALBOX	LIMPIADOR/A	16/09/2025	510	5h/semana	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE ALMERIA	2.125,13 €	726,16 €	237,61 €	3.088,89 €	SUSTITUTO/A
ALBOX	CONDUCTORLIMPIADOR/A	19/05/2024	100	20h/año	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE ALMERIA	163,47 €	55,86 €	18,28 €	237,61 €	

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	62/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

porcentaje
absentismo 2%

2º) Publicar este acuerdo y el pliego de cláusulas administrativas particulares en el perfil de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la sede electrónica www.dipalme.org, concediendo un nuevo plazo de presentación de ofertas a contar desde el día siguiente a la citada publicación.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	63/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 04

SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CINCO PARQUES ACTIVOS.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 26 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo núm. 8, en sesión de 12 de noviembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación de la obra de Parques Activos, con cinco lotes, mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, con criterios técnicos y económicos de adjudicación y tramitación urgente. Mediante acuerdo núm. 11, sesión de 27 de diciembre de 2024, se adjudicó dicho contrato a la UTE EBONE S.L. – VEMACOP S.L. con CIF nº U-75798355, en el precio de 467.187,76 € y un plazo de ejecución de 75 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 20/02/2025.

Dicho plazo de ejecución resultó ampliado mediante resolución del Presidente nº 2017, de 30 de julio de 2025, hasta el día 30 de septiembre del corriente.

Con fecha 15/09/2025, la empresa contratista presenta solicitud de segunda ampliación de plazo de ejecución de la obra de un mes adicional, hasta el 31 de octubre de 2025. Dicha solicitud es corregida por otra posterior de 22/09/2025, solicitando una ampliación de plazo de ejecución de la obra de 10 días naturales, que concluyen el 10 de octubre de 2025, manifestando que es debido a:

"… a retrasos con el suministro de los toldos, por incumplimientos con los plazos de entrega con el proveedor del material, hemos tenido que buscar otro suministrador, no pudiendo garantizar la entrega de material en los plazos necesarios para finalizar las obras en el plazo vigente."

Interesada la emisión de informe a la dirección facultativa, éste es emitido en sentido favorable en fecha 24/09/2025, manifestando expresamente que "A la vista de lo anterior, considero correcto una ampliación del plazo de ejecución de DIEZ (10) días naturales."

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que "si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor".

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	64/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra "Parques Activos," en diez (10) días naturales, propuesto por la empresa adjudicataria e informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el día 10/10/2025.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	65/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2025 13:53:19
Observaciones		Página	66/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xDd7zCmqp+Ub8Vl+4Jh69w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		